



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/666

21 de noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Temas 51 y 53 del programa

CESACION DE TODAS LAS EXPLOSIONES DE **ENSAYOS** NUCLEARES
NECESIDAD URGENTE DE UN TRATADO DE **PROHIBICION** COMPLETA
DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Pablo Emilio SADER (Uruguay)

1. INTRODUCCION

1. Los temas titulados "**Cesación** de todas las explosiones de ensayos nucleares" y "**Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**" se incluyeron en el programa provisional del cuadragésimo sexto periodo de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones **45/49 y 45/51** de la Asamblea, de 4 de diciembre de 1990, respectivamente.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir los temas 51 y 53 en su programa y asignarlos a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 10 de octubre de 1991, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas de desarme que se le habían asignado, a saber los temas 47 a 65. Los debates sobre dichos temas se realizaron entre la tercera y la 24a. sesiones, celebradas del 14 al 30 de octubre (véanse A/C.1/46/PV.3 a 24). Los proyectos de resolución sobre dichos temas se examinaron entre las sesiones 25a. y 37a., celebradas del 4 al 15 de noviembre (véanse A/C.1/36/PV.25 a 37); en esas mismas sesiones se adoptaron las decisiones correspondientes.

4. La Primera Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes presentados, salvo en los casos indicados entre paréntesis, en relación con los temas 51 y 53:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme **1/**;
- b) Carta de fecha **17** de enero de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (**A/46/69**);
- c) Carta de fecha 23 de **mayo** de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Colombia, Chile, Ecuador y Perú ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la declaración de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, emitida en Santiago el 9 de **mayo** de 1991 (**A/46/203**);
- d) Carta de fecha 3 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Colombia, Chile, Ecuador y Perú ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la declaración de la Comisión Permanente del Pacífico **Sur**, emitida en Santiago el 28 de **mayo** de 1991 (**A/46/223**);
- e) Carta de fecha 5 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Colombia, Chile, Ecuador y Perú ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la declaración de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, emitida en Santiago el 31 de **mayo** de 1991 (**A/46/225**);
- f) Carta de fecha 24 de junio de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de Colombia, Chile, Ecuador y Perú ante las Naciones Unidas, por **la** que se transmitía el texto de la declaración de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, emitida en Santiago el 17 de junio de 1991 (**A/46/276**);
- g) Carta de fecha 16 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de Colombia, Chile, Ecuador y Perú ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la declaración de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, emitida en Santiago el 8 de julio de 1991 (**A/46/314**);
- h) Carta de **fecha** 22 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de Colombia, Chile, Ecuador y Perú ante las Naciones Unidas, por la que se **transmitía** el texto de la declaración de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, emitida en **Santiago** el 16 de julio de 1991 (**A/46/320**);
- i) Carta de fecha 5 de agosto **de** 1991 dirigida al Secretario General por el Representante **Permanente** de **Vanuatu** ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el **texto** del Comunicado **Final** del **22°** Foro del Pacífico Sur, celebrado en Palikir, Pohnpei (Estados Federados de Micronesia), los días **29** y 30 de julio de 1991 (**A/46/344**) (presentada en relación con el **tema** 51 del programa);

- j) Carta de fecha 23 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (**A/46/493**);
- k) Carta de fecha 12 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (**A/46/501**) (presentada en relación con el tema 51 del programa);
- l) Carta de fecha 27 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (**A/46/501/Rev.1**) (presentada en relación con el tema 51 del programa);
- m) Carta de fecha 11 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (**A/46/592-S/23161**).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION **A/C.1/46/L.4**

5. El 28 de octubre, Afganistán, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brunei Darussalam, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Japón, Malasia, México, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Tailandia, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia y Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" (**A/C.1/46/L.4**); posteriormente se sumaron también como patrocinadores Brasil, Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El representante de Nueva Zelanda presentó el proyecto de resolución en la 25a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

6. En su 33a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la **Comisión** aprobó, en votación registrada, el proyecto de resolución **A/C.1/46/L.4** por 127 votos contra 2 y 4 abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, **Austria**, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, **Belarús**, Bélgica, **Bhután**, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina **Faso**, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte **d'Ivoire**, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India,

2/ Posteriormente, las delegaciones de **Benin**, Burundi, el Gabón, la Jamahiriya **Arabe Libia**, Rwanda y Uganda indicaron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de **resolución**.

Indonesia, Irán (**República** Islámica del), **Iraq**,
Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, **Jamaica**,
Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, **Letonia**,
Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, **Luxemburgo**,
Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, **Marruecos**,
Mauricio, **México**, Mongolia, Mosambique, **Myanmar**,
Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, **Noruega**,
Nueva Zelandia, **Omán**, Países Bajos, Pakistán, **Panamá**,
Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, **Qatar**,
República **Arabe** Siria, República Centroafricana,
República de Corea, República Democrática **Popular Lao**,
República Popular **Democrática** de Corea, República Unida
de **Tanzanía**, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri
Lanka, Sudán, **Suecia**, Suriname, **Swazilandia**, Tailandia,
Togo, **Túnez**, Turquía, Ucrania, **Unión** de Repúblicas
Socialistas **Soviéticas**, Uruguay, **Vanuatu**, Venezuela,
Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, **Zimbabwe**.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia.

Abstenciones: China, Islas Marshall, Israel, Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones anteriores en las que indica que la **prohibición** completa de los ensayos de armas nucleares y una prohibición completa de los ensayos nucleares son objetivos fundamentales en la esfera del desarme,

Convencida de que una guerra nuclear **no** puede ganarse y nunca debe librarse,

Acogiendo con beneplácito el mejoramiento de las relaciones entre los **Estados Unidos** de América y la **Unión** de Repúblicas Socialistas Soviéticas y sus consiguientes anuncios de la adopción de medidas importantes, incluidas medidas unilaterales, que pueden indicar la inversión de la carrera de armamentos nucleares,

Acogiendo también con beneplácito el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas **Soviéticas** sobre la reducción y la limitación de las armas ofensivas estratégicas firmado el 31 de julio de 1991, y expresando la esperanza de que se llegue pronto a un acuerdo sobre nuevas reducciones de los arsenales de **armas nucleares estratégicas**,

Observando que se ha ratificado el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares **3/**, firmado el 3 de julio de 1974, y el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos **4/**, firmado el 28 de mayo de 1976, así como sus protocolos,

Observando que, en comparación con años anteriores, ha disminuido en 1990 el número de ensayos nucleares efectuados,

Convencida de que la cesación de los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, y para contribuir, junto con otras medidas simultáneas para reducir los armamentos nucleares, a la eliminación definitiva de las armas nucleares,

Tomando nota de las preocupaciones expresadas acerca de los peligros para el medio ambiente y la salud que plantean los ensayos nucleares subterráneos,

Convencida de que el modo más eficaz de lograr la cesación de los ensayos nucleares es la pronta concertación de un tratado de prohibición completa y verificable de los ensayos nucleares que reciba la adhesión de todos los Estados,

Teniendo en cuenta que los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua de 1963 **5/** se comprometieron a tratar de lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, y que ese compromiso se reiteró en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1968 **6/**,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada en la Conferencia de Desarme por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, y acogiendo con beneplácito en este contexto el segundo ensayo técnico sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos,

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627), anexo II, documento CCD/431.

4/ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 1, 1976 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.IX.2) apéndice III.

5/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964.

6/ Ibid., vol. 729, No. 10485.

Recordando que la Conferencia de Enmienda de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben las ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua se celebró en Nueva York del 7 al 18 de enero de 1991,

1. **Reafirma su convicción** de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre es una cuestión prioritaria que constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, y que contribuiría al proceso de desarme nuclear;

2. **Insta** en consecuencia a todos los Estados a que procuren lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayos nucleares;

3. **Reafirma las responsabilidades especiales** de la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y, en este contexto, insta a que se restablezca en 1992 el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, con un mandato apropiado;

4. **Pide** a la Conferencia de Desarme que intensifique en este contexto su labor sustantiva sobre cuestiones concretas e interrelacionadas en materia de prohibición de ensayos, incluidas cuestiones: a) de estructura y alcance; y b) de verificación y cumplimiento; teniendo también en cuenta todas las iniciativas futuras y propuestas pertinentes;

5. **Insta** a la Conferencia de Desarme a que:

a) Tenga en cuenta los progresos alcanzados por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluida la experiencia adquirida en el ensayo técnico de intercambio y análisis mundial de datos sísmicos, y en otras iniciativas pertinentes;

b) Continúe los esfuerzos encaminados a establecer, con la mayor participación posible, una red internacional de vigilancia sísmológica con miras a desarrollar más cabalmente un sistema para vigilar y verificar eficazmente el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

c) Investigue otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluidas inspecciones in situ, vigilancia por medio de satélites, y una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

6. Insta además:

a) A los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares:

b) A los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que se **adhieran** al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

7. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su **cuadragésimo** séptimo período de sesiones un informe sobre **los** progresos realizados;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".
